



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 322-2024-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 24 de octubre del 2024

VISTO: El Acuerdo de Concejo Nº 134-2024-CM-MDCH/CH/C, a Fs. 02, de fecha 23 de octubre del 2024; el Informe Nº 0069-2024-MDCH/OPPMI, de fecha 22 de octubre del 2024, emitido por el Ing. Alan Neysher Ccota Sucapuca, Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto, Modernización e Inversiones; el Informe Nº 447-2024-MDCH/SGDS-JAHP, de fecha 22 de octubre del 2024, elaborado por el abogado Juan Albaro Huayllani Peralta, Sub Gerente de Desarrollo Social; el Informe Nº 063-2024-ULE/SISFOH-SGDS-MDCH-CH-MMSS, de fecha 22 de octubre del 2024, presentado por la Srta. María Milagros Salas Suarez, Responsable de ULE/SISFOH de la MDCH; el Memorandum Nº 024-2024-MDCH/SGDS-JAHP, de fecha 22 de octubre del 2024, emitido por el Abg. Juan Albaro Huayllani Peralta, Sub Gerente de Desarrollo Social; la Solicitud, presentado por la Sra. SEGUNDINA MUÑOZ CHILLPA, sobre la aprobación de apoyo económico, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...);

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, donde expresa que: "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, conforme lo establece el artículo 87 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 que señala: "Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional";

Que, mediante la Solicitud de apoyo económico, de fecha 21 de octubre del 2024, a Fs. 03, presentado por la Sra. SEGUNDINA MUÑOZ CHILLPA, identificada con DNI Nº 47249518, solicitando apoyo económico para el traslado de la difunta Tiburcia Muñoz Mayhuire, ya que no cuenta con recursos económicos para poder trasladar el cuerpo de la difunta desde la Ciudad de Arequipa hacia el Distrito de Chamaca, y que no cuenta con los costos para el traslado, adjuntando copia de su DNI, el original del Resultado de Clasificación Socioeconómica, donde aparece que tiene la condición de POBRE EXTREMO, todo en 03 páginas;

Que, conforme al Memorandum Nº 024-2024-MDCH/SGDS-JAHP, de fecha 22 de octubre del 2024, emitido por el Abg. Juan Albaro Huayllani Peralta, Sub Gerente de Desarrollo Social, quien por medio del cual solicita a la Oficina de ULE/SISFOH, para que informe sobre el estado de situación socioeconómica de la solicitante del apoyo económico, con el propósito de proseguir con los trámites administrativos correspondientes;

Que, considerando el Informe Nº 063-2024-ULE/SISFOH-SGDS-MDCH-CH-MMSS, de fecha 22 de octubre del 2024, presentado por la Srta. María Milagros Salas Suarez, Responsable de ULE/SISFOH de la MDCH, quien informa, que su persona no tiene acceso para poder brindar la información sobre su condición socioeconómica de la familia solicitante, por la ley de protección de datos, pero que se evidencia que en el folio Nº 01 adjuntado el resultado de clasificación socioeconómica, como POBRE EXTREMO, focalizado en el Distrito de Chamaca, provincia de Chumbivilcas departamento de Cusco;

Que, verificando el Informe Nº 447-2024-MDCH/SGDS-JAHP, de fecha 22 de octubre del 2024, elaborado por el abogado Juan Albaro Huayllani Peralta, Sub Gerente de Desarrollo Social, por medio del cual solicita la



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



evaluación de la disponibilidad presupuestal por parte de la oficina de Planificación y Presupuesto y aprobación en Sesión de Concejo Municipal, para proceder con los trámites administrativos correspondientes;

Que, estando al Informe N° 0069-2024-MDCH/OPPMI, de fecha 22 de octubre del 2024, emitido por el Ing. Alan Neysher Ccota Sucapuca, Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto, Modernización e Inversiones, por medio del cual otorga DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL FAVORABLE al apoyo económico hasta por el monto de S/. 200.00 (doscientos con 00/100 soles), a través del rubro 09. Recursos Directamente Recaudados, para apoyo económico a favor de la ciudadana, Segundina Muñoz Chillpa, para el traslado de la difunta Tiburcia Muñoz Mayhuire, para poder trasladar el cuerpo de la difunta desde la Ciudad de Arequipa hacia el Distrito de Chamaca;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 134-2024-CM-MDCH/CH/C, a Fs. 02, de fecha 23 de octubre del 2024, por medio del cual el pleno del Concejo Municipal por unanimidad en su Artículo Primero ACORDÓ: **APROBAR el apoyo económico hasta por el monto de S/. 200.00 (doscientos con 00/100 soles)** a favor de la Sra. **SEGUNDINA MUÑOZ CHILLPA**, identificada con DNI N° 47249518, quien solicitó dicho apoyo económico, para el traslado de la difunta Tiburcia Muñoz Mayhuire;

Y por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú y estando, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el apoyo económico hasta por el monto de S/. 200.00 (doscientos con 00/100 soles) a favor de la Sra. **SEGUNDINA MUÑOZ CHILLPA**, identificada con DNI N° 47249518, quien solicitó dicho apoyo económico, para el traslado de la difunta Tiburcia Muñoz Mayhuire.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Srta. TEC. María Milagros Salas Suarez, con DNI N° 71863772, Responsable de la Oficina del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM de la Municipalidad Distrital de Chamaca, para que por su intermedio hacer efectivo el apoyo económico de S/. 200.00 soles, solicitado por la Sra. Segundina Muñoz Chillpa, debiendo la encargada rendir cuenta del apoyo económico, mediante comunicación escrita, adjuntando boletas de gastos o documentos afines;

ARTÍCULO TERCERO ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación, Presupuestos Modernización e Inversiones, Oficina del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento estricto de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y a la Unidad de Tecnología de Información, cumplan con notificar y publicar la presente Resolución en la plataforma virtual de la Municipalidad distrital de Chamaca, www.gob.pe/munichamaca.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

